

Ayuntamiento de Mota del Cuervo

-- Anuncio --

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca), en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Juventud, habiendo sido expuesto mediante anuncio en el B.O.P. de Cuenca nº 18 de 14 de febrero, presentándose sugerencias a la redacción inicial, y aprobando, el Pleno, definitivamente dicho Reglamento, en sesión ordinaria de 11 de abril de 2003.

El citado Reglamento entrará en vigor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez haya sido publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, su texto íntegro.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE JUVENTUD DE MOTA DEL CUERVO.

Título I.-Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Centro de Juventud de Mota del Cuervo es un espacio de ocio dedicado a la Juventud de la localidad.

Artículo 2.- Los Fines del Centro de Juventud serán los siguientes:

- a) Dotar a los jóvenes de una oferta educativa, formativa, informativa y lúdica continua en la localidad, así como de un tradicional lugar de encuentro para los mismos, todo ello como complemento y alternativa a su vida actual.
- b) Construir una programación con carácter integral que atienda a las necesidades y gustos de los jóvenes del municipio.
- c) Motivar y capacitar a los jóvenes para que se incorporen de manera activa y con iniciativas propias a la vida comunitaria.
- d) Sensibilizar a la población general de que el desarrollo y crecimiento personal de un joven es tarea de todos los agentes sociales que interactúan con el mismo.
- e) Facilitar la convivencia así como su incorporación a la sociedad, de forma que ellos mismos se conviertan en agentes de su propio entorno.
- f) Fomentar la asunción de hábitos sanos entre los jóvenes cuando de ocio y tiempo libre se trate.
- g) Cuantos otros fines se consideren adecuados para el fomento de los buenos usos y hábitos entre los jóvenes.

Título II.-Jóvenes

Artículo 3.- El Centro de Juventud tendrá carácter mixto en lo referente a sus usuarios.

Artículo 4.- La edad de los usuarios estará comprendida entre los 13 y los 35 años de edad, cumplidos en el año natural en curso.

Artículo 5.- Admisión de jóvenes. El control de los usuarios del Centro Joven estará reglado mediante un carnet de socio. Este carnet tendrá validez para un año a partir de la fecha de alta.

En el caso de que la petición de Carnet Joven sea para un menor de edad, ésta deberá ir acompañada de la autorización expresa del padre, madre o tutor.

Con la expedición del carnet joven se hará entrega al joven de información por escrito de los derechos y deberes, así como del régimen sancionador y medidas aplicables en caso de falta, en el uso del Centro y de sus instalaciones.

Artículo 6.- Con el carnet Joven los socios tendrán derecho al uso y disfrute de:

- a) Juegos de mesa.
- b) Futbolines.
- c) Diana.
- d) Billar.
- e) Vídeo-consolas.
- f) Mesas de ping-pong.
- g) Revistas.
- a) Infraestructuras destinadas a la realización de trabajos en grupo e individuales.
- b) Prioridad en cuántas actividades se realicen desde el Centro de Juventud.

Artículo 7.- Acceso al Centro. Para acceder al Centro no será obligatorio tener el carnet de socio, aunque éste será necesario para la utilización de los servicios y actividades que el Centro ofrezca.

Los jóvenes que deseen hacer uso de cualquier actividad o servicio deberá entregar el carnet de socio a/ al responsable/s del Centro Despacho del Centro de Información Juvenil Aires-.

Artículo 8.- Las Asociaciones o Grupos de jóvenes que lo deseen podrán solicitar el uso de las instalaciones del Centro de Juventud, previa petición a la dirección del propio Centro, que informará de la disponibilidad del mismo, recogerá la información de la actividad para la que se solicita y elevará la petición a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, que expedirá la consiguiente autorización, si así se considera, y comunicará por escrito las decisiones adoptadas a los responsables del Centro para su conocimiento.

Los grupos que obtengan autorización de uso del Centro serán responsables de la apertura y cierre del mismo, del buen uso de las instalaciones y de la reparación de cuantos desperfectos se produzcan por el uso indebido del mismo, firmando para ello el documento expreso.

Artículo 9.- Inscripciones. El carnet joven podrá solicitarse en el Centro de Juventud, de acuerdo a la normativa específica que en ese momento se haya establecido para la inscripción.

En la ejecución de talleres, cursos o actividades programadas por el Centro, el orden de adjudicación de plaza se llevará a cabo por orden de inscripción, por tanto, si un determinado taller o actividad tuviese plazas limitadas, accederán a ellos aquellos jóvenes que antes soliciten la inscripción de los mismos.

Título III.-Horario y Calendario

Artículo 10.- El Centro de Juventud funcionará con una jornada adecuada a las condiciones del personal y organización interna del mismo.

El cierre del Centro de Juventud estará supeditado a la disponibilidad del personal del mismo y/ o a las sustituciones que de dicho personal se establezcan en el momento, tanto para los periodos vacacionales como para el desarrollo de las actividades propuestas que no se realicen en el propio Centro.

Título IV.-Personal del Centro de Juventud

Artículo 11.- 1. El Centro de Juventud estará compuesto por el siguiente personal:

- a) Un/a Informador/a Juvenil, que, junto a las funciones propias de su cargo, efectuará la de Coordinador/ a del Centro.
- b) Un/a Dinamizador/a Juvenil que, junto a las funciones propias de su cargo, efectuará la de Coordinador/ a del Centro.
- c) Personal Auxiliar que, en función de las actuaciones previstas, ejercerá la función de Coordinador/ a del Centro cuando la ocasión así lo requiera.

2. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar la organización que considere más adecuada a los recursos disponibles.

Artículo 12.- Son funciones de los Coordinadores del Centro las siguientes:

- a) Proporcionar la información que sea solicitada por los jóvenes de Mota del Cuervo, en cuantas materias consideren necesarias.
- b) Ostentar la representación del Centro.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de que se realicen otras actividades que supongan la dirección y coordinación de otros órganos del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.
- d) Ejercer la dirección del personal que, circunstancialmente, se encuentre trabajando en el Centro, controlar la asistencia al trabajo y, si fuese necesario, establecer turnos.
- e) Mantener las relaciones administrativas con el Ayuntamiento y proporcionar la información que pueda serle requerida en cada momento.
- f) Gestionar los medios materiales del Centro.
- g) Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.
- h) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores que afectan en el funcionamiento del Centro, y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión del personal del Centro, padres, jóvenes y personal de administración y servicios.
- i) Elaborar la propuesta de las actividades a realizar, tanto puntualmente como anualmente, así como la coordinación y gestión del programa Joven ALCAZUL y velar por su correcta aplicación, así como cuántos otros programas juveniles, de carácter provincial, nacional y/ o regional tengan lugar.
- j) Promover e impulsar las relaciones del Centro con las Instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios de la zona.
- k) Promover e impulsar las relaciones del Centro con otros Centros Juveniles, Centro y Puntos de Información Juvenil y cualesquiera otras Instituciones pertenecientes a otras localidades.
- l) Proporcionar la información que le sea requerida por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.
- m) Favorecer la convivencia en el Centro según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Juventud.
- n) Facilitar el uso de las instalaciones a cuantos otros colectivos municipales así lo soliciten por escrito.

- o) Favorecer el uso de las instalaciones a colectivos desfavorecidos, velando siempre por una adecuada integración.
- p) Cuantas otras fueren establecidas en función de las necesidades de la localidad de Mota del Cuervo.

Título V.-Derechos y deberes de los socios

Artículo 13.- Tendrán la consideración de socio todas aquellas personas, comprendidas entre los 13 y los 35 años, que dispongan del carnet acreditativo pertinente. Tal consideración dará derecho a participar en cuantas acciones y/ o actividades se realicen desde el Centro de Juventud.

Artículo 14.- Con el carnet Joven los socios tendrán derecho al uso y disfrute de:

- a) Juegos de mesa.
- b) Futbolines.
- c) Diana.
- d) Billar.
- e) Revistas.
- f) Infraestructuras destinadas a la realización de trabajos en grupo e individuales.
- g) Prioridad en cuántas actividades se realicen desde el Centro de Juventud.

Artículo 15.- Son deberes de los socios los siguientes:

- a) Velar por el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones del Centro.
- b) Mantener limpio el local.
- c) Cuidar el material existente en el mismo (mobiliario, juego, material de lectura,...)
- d) Utilizar debidamente las zonas reservadas para cada una de las actividades.
- e) Respetar el turno de uso de las instalaciones, para lo que existirá un horario en el que los usuarios que soliciten aquellos servicios del Centro que más demanda tengan puedan obtener la asignación de un día y una hora de acceso al servicio.
- f) Respetar a los demás usuarios del Centro, manteniendo las normas mínimas de convivencia (tono de voz adecuado, corrección en el trato, corrección en las posturas,...).
- g) Cuantas otras acciones se consideren necesarias para el mantenimiento y fomento de una correcta convivencia .

Título VI.-Sanciones y penalizaciones

Artículo 16.- 1. Las faltas cometidas por los socios del Centro de Juventud se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves.

A cada grado de falta se le adjudicará una sanción o penalización que puede ir desde la retirada del carnet, por un periodo mínimo de un día, hasta la recogida definitiva del mismo.

2. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Administración tuviese conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pudiese instruirse.

Artículo 17.-Las faltas cometidas tienen carácter acumulable del siguiente modo:

- a) Tres faltas leves equivalen a una falta grave.
- b) Tres faltas graves equivalen a una falta muy grave.

Artículo 18.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La rotura o pérdida deliberada de material o instalaciones del Centro por uso indebido del mismo.
- b) Las faltas de respeto a los usuarios o personal responsable del Centro.
- c) No guardar los turnos establecidos, en las actividades que así lo requieran, de forma reiterada.
- d) El uso de sustancias o materiales no permitidos en el Centro (tabaco, alcohol, sustancias que puedan provocar desperfectos en el material del Centro,...).

Artículo 19.- Tendrán la consideración de falta grave:

- a) La acumulación de tres faltas leves.
- b) La reiteración en las acciones previstas como faltas graves en los apartados a, b, c, y d del artículo 18 del Presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 20.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La acumulación de tres faltas graves.
- b) Los actos vandálicos que provoquen graves desperfectos, bien de material, bien de las instalaciones del Centro.
- c) Los actos violentos que perjudiquen, directa o indirectamente a otros usuarios o personal del Centro.

Artículo 21.- En función de las acciones realizadas y su tipificación como faltas leves, graves y/ o muy graves se castigarán con las pertinentes sanciones y/ o penalizaciones.

Artículo 22.- Las faltas leves se sancionarán con:

- a) Retirada del carnet de socio por un periodo de uno a tres días.
- b) Prohibición de acceder al Centro o a las actividades previstas durante el periodo de la sanción.
- c) Pérdida de privilegios en el uso de materiales o en la realización de actividades, en el Centro o en el lugar de las actividades.
- d) Reembolso, total o parcial en función del grado de deterioro, de los desperfectos ocasionados.

Artículo 23.- Las faltas graves se sancionarán con:

- a) Retirada del carnet de socio por un periodo de tres a seis días.
- b) Prohibición de acceder al Centro o a las actividades previstas durante el periodo de la sanción.

Además, estas sanciones conllevarán:

- a) Prohibición de participar en alguna actividad o servicio concreto.
- b) Comunicación por escrito de la falta cometida y sanción impuesta a los responsables legales de quién cometió la falta, si se tratase de un menor de edad.
- c) Reembolso de los desperfectos ocasionados.

Artículo 24.- Las faltas muy graves se sancionarán con:

- a) Retirada del carnet de socio por un periodo mínimo de doce días, pudiéndose extender la retirada del mismo a un año e, incluso, definitivamente.
- b) Prohibición de acceder al Centro o a las actividades previstas durante el periodo de la sanción.
- c) Prohibición de participar en alguna actividad o servicio concreto.

Además, estas sanciones conllevarán:

- a) Comunicación por escrito de la falta cometida y sanción impuesta a los responsables legales de quién cometió la falta, si se tratase de un menor de edad.
- b) Posibilidad de emprender acciones legales que pudieran derivarse del acto cometido, atendiendo siempre a la gravedad del mismo.
- c) Reembolso de los desperfectos ocasionados.

Sin perjuicio de estas sanciones el Ayuntamiento podrá las acciones civiles o penales que considere oportunas.

Art. 25.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones será propuestas por los responsables del Centro de Información Juvenil o por los Servicios Sociales, previa audiencia, por plazo de 10 días, del presunto responsable, que una vez cumplido, se elevara dicha propuesta a la Alcaldía, para la resolución del expediente.

El cumplimiento y aplicación de las sanciones será responsabilidad de los coordinadores del Centro de Juventud.

Mota del Cuervo, 15 de abril de 2003.--El Alcalde, Alfonso Escudero Ortega.

(1687)

-- Anuncio --

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2003, el proyecto técnico de la obra número 46, del Plan de Remanentes de 2002, denominada "Pavimentación Plaza 1º Mayo", cuyo presupuesto es de 24.040'48 euros, redactado por D. Augusto Ruiz Belinchón, Arquitecto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, para la presentación de alegaciones o sugerencias.

Mota del Cuervo, 15 de abril de 2003.--El Alcalde, Alfonso Escudero Ortega.

(1686)